



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0032 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 021-2023-MPO-EHCM/SO, de fecha 15 de diciembre de 2023 (Exp. 11357-2023), de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 009-2027-IVP-O/GG-GARC, de fecha 09 de enero del 2024; emitido por gerente general del Instituto Vial Provincial de Otuzco, quien da CONFORMIDAD de la Liquidación Final de Supervisión de la Obra **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAYECTORIA: EMP. PE-3N – SAN PEDRO – CAÑIBAMBA – EMP. LI-111 (CANIBAMBA BAJO). (PUENTE LA HACIENDA) EN LA LOCALIDAD CANIBAMBA BAJO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2529005; Informe Legal N° 003-2024-GAJ-MPO/LVSR de fecha 16 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF en lo referente a los contratos de Consultoría en el artículo 40° 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 170°, Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, mediante Informe N° 009-2024-IVP-O/GG-GARC, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, DA CONFORMIDAD a la Liquidación final de Supervisión de Obra y solicita hacer efectiva la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAYECTORIA: EMP. PE-3N – SAN PEDRO – CAÑIBAMBA – EMP. LI-111 (CANIBAMBA BAJO). (PUENTE LA HACIENDA) EN LA LOCALIDAD**



CAÑIBAMBA BAJO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2529005,

Que, del señalado informe el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Otuzco concluye que se da conformidad al informe de liquidación de supervisión obra, adjuntando los documentos pertinentes y solicita hacer efectiva la Aprobación de la Presente Liquidación final de la Supervisión de Obra mediante acto resolutivo del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAYECTORIA: EMP. PE-3N – SAN PEDRO – CAÑIBAMBA – EMP. LI-111 (CANIBAMBA BAJO). (PUENTE LA HACIENDA) EN LA LOCALIDAD CANIBAMBA BAJO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2529005 por un monto total valorizado de S/. 13, 675.03 (Trece Mil Seiscientos setenta y cinco con 03/100 soles), Incluido IGV.

Así mismo se recomienda derivar a la subgerencia de Tesorería para que se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, así como la devolución de retención por un monto de S/ 4,595.49 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES), Incluido IGV.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-GAJ-MPO-LVSR, de fecha 16 de enero de 2024 se emite la opinión legal sobre aprobación de liquidación final de obra, solicitada por el área usuaria, donde de lo verificado en el expediente técnico, este cuenta con los siguientes documentos técnicos:

01	INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA DE SUPERVISOR.
02	ESPECIFICACIONES TECNICAS.
03	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
04	ACTA DE INICIO DE OBRA
05	ACTA DE RECEPCION DE OBRA.
06	RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS
07	VALORIZACION N° 01
08	VALORIZACION N° 02
09	VALORIZACION N° 03.
10	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
11	COMPROBANTES DE PAGO - FACTURAS
12	PANEL FOTOGRAFICO
10	COPIA DE CUADERNO DE OBRA
11	CONTRATO DE SUPERVISION.



Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la aprobación de la liquidación final de Supervisión de obra, mediante acto resolutivo del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAYECTORIA: EMP. PE-3N – SAN PEDRO – CAÑIBAMBA – EMP. LI-111 (CANIBAMBA BAJO). (PUENTE LA HACIENDA) EN LA LOCALIDAD CAÑIBAMBA BAJO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2529005. Por un monto a favor de la SUPERVISIÓN por su LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA FINAL por el monto ascendente a S/. 9,079.54 Nueve Mil Setenta y Nueve con 54/100 Soles), Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para que proceda a la devolución del pago de la liquidación de consultoría por el monto ascendente a S/ 9,079.54 (nueve mil setenta y nueve con 54/100 soles), Incluido IGV.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
MONTO CONTRACTUAL	45,954.94
REINTEGROS	0.00
I.G.V.	0.00
TOTAL	45,954.94
FONDO DE GARANTÍA INC. IGV	4,595.49
LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA	9,079.54
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	13,675.03

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianey Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL